



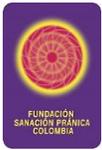
Código: SST-RL-001	Fecha Elaboración: 22 de febrero 2024	Fecha Actualización: 22 de febrero 2024
Versión: 01	Elaborado por: Angie Rodríguez Rojas	Aprobado por: Roberto de Mendoza

DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN

Razón Social:	Fundación Sanación Pránica Colombia
Nit.:	830.050.727 - 0
Representante Legal:	Roberto de Mendoza Guzmán
Ciudad:	Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 7 Bis A # 124 – 70 Oficina 707
Teléfono:	6017042042 - 3164157844
Correo Electrónico:	info@sanacionpranica.co
Actividad Económica Código CIIU:	9499 Las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, entre otros. - Iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta. - Movimientos ambientales y ecológicos. - Asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p. - Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios. - Asociaciones con fines patrióticos, incluyendo asociaciones de veteranos de guerra.

DATOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARL:	Positiva Compañía de Seguros
Dirección:	Carrera 7 Bis A # 124 – 70 Oficina 707
Teléfono:	6017042042 - 3164157844
No. de Sedes:	Una (1)
Correo Electrónico:	saludytrabajofspc@gmail.com
Código Actividad Económica (Decreto 768 de 2022)	1949901 Actividades de otras asociaciones n.c.p., incluye las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, entre otros iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta, ambientales y ecológicos; asociaciones de consumidores, asociaciones de automovilistas, asociaciones con fines patrióticos, incluyendo asociaciones de veteranos de guerra, asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios, asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes; actividades de servicios para la caza ordinaria mediante trampas.
Clase de Riesgo:	Uno (I – 0.522%): Trabajadores administrativos



Código: SST-RL-001	Fecha Elaboración: 22 de febrero 2024	Fecha Actualización: 22 de febrero 2024
Versión: 01	Elaborado por: Angie Rodríguez Rojas	Aprobado por: Roberto de Mendoza

GENERALIDADES DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

FUNDACIÓN SANACIÓN PRÁNICA COLOMBIA, identificada con Nit. 830.050.727 - 0, escribe el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en los siguientes términos:

Artículo 1: Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales.

Artículo 2: La fundación está obligada a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o nombramiento del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en:

Norma Legal	Por la Cual se Estable
Resolución 2013 de 1986	Todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
Decreto 1072 de 2015	Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Resolución 0312 de 2019	Capítulo III. Artículo 16. Ítem 1.1.6. Conformación y funcionamiento del COPASST. Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Artículo 3: Se compromete a destinar los recursos (Humanos, físicos, técnicos y financieros), necesarios para desarrollar actividades que permitan el funcionamiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, las cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

a) Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores; a prevenir cualquier daño o alteración negativa en la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; a protegerlos en sus actividades laborales de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; a procurar ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes físicas y psicosociales.

b) Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y establecer los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades laborales o accidentes de trabajo.

c) Medidas de Prevención y Control: Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de riesgos, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización. **1.** Eliminación de los peligros: Medidas que se toman para que desaparezca el peligro. **2.** Sustitución de peligros: Medidas que se toman a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo. **3.** Controles de ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro en su origen o en el medio, **4.** Controles administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro **5.** Elementos de protección personal (EPP) Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de



Código: SST-RL-001	Fecha Elaboración: 22 de febrero 2024	Fecha Actualización: 22 de febrero 2024
Versión: 01	Elaborado por: Angie Rodríguez Rojas	Aprobado por: Roberto de Mendoza

los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.

Artículo 4: Los peligros y riesgos existentes en FUNDACIÓN SANACIÓN PRÁNICA COLOMBIA, están constituidos principalmente por:

Biológico	<p>La posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Virus • Rickettsias • Mordeduras • Bacterias • Parásitos • Fluidos o excrementos • Hongos • Picaduras
Físico	<p>Factores ambientales que dependen de las propiedades físicas de los cuerpos y que cuando nos exponemos a ellos, pueden provocar daños en la salud, según la intensidad y la concentración de estos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radiaciones no ionizantes • Iluminación
Químico	<p>Es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de la exposición a agentes químicos. Esta exposición viene determinada por el contacto de éste con el trabajador, normalmente por inhalación o por vía inhalatoria o por vía dérmica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gases y vapores • Material particulado • Líquidos
Psicosocial	<p>Son aquellas condiciones presentes en una situación laboral directamente relacionadas con la organización del trabajo, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que se presentan con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud del trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión organizacional • Características de la organización • Características del grupo social • Condiciones de la tarea • Interfaz persona – tarea • Jornada de trabajo
Biomecánico	<p>Involucra todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo, o los elementos de trabajo a la fisonomía humana. El esfuerzo que el trabajador tiene que realizar para desarrollar la actividad laboral se denomina "carga de trabajo"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posturas • Esfuerzo • Movimiento repetitivo • Manipulación de cargas
Condiciones de Seguridad	<p>Se refiere a aquellos objetos, máquinas, equipos, herramientas e instalaciones locativas que por sus condiciones de funcionamiento, diseño o estado pueden causarle alguna lesión al trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecánico • Eléctrico • Tecnológico • Accidentes de tránsito • Públicos



Código: SST-RL-001	Fecha Elaboración: 22 de febrero 2024	Fecha Actualización: 22 de febrero 2024
Versión: 01	Elaborado por: Angie Rodríguez Rojas	Aprobado por: Roberto de Mendoza

	• Locativo
--	------------

Parágrafo 1. Con el propósito de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se materialicen en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, FUNDACIÓN SANACIÓN PRÁNICA COLOMBIA, ejerce el control de estos desde; la fuente, en el medio y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la fundación, el cual se da a conocer a todos sus trabajadores, contratistas y partes interesadas.

Artículo 5: FUNDACIÓN SANACIÓN PRÁNICA COLOMBIA, y todos sus trabajadores sin importar su forma de contratación, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, a las normas externas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Parágrafo 1. Como obligaciones de los trabajadores y contratistas en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Conocer y tener clara la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Conocer la política de prevención de consumo tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la SST.
- Participar activamente en las actividades y capacitaciones que realice la fundación.
- Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Reportar inmediatamente todo incidente o accidente de trabajo que se produzca.
- Velar por el mantenimiento del orden y el aseo de su puesto y área de trabajo.
- Entender y promover que cualquier tarea, por más urgente que sea debe hacerse en forma segura.
- Participar en la rendición de cuentas e informar sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST

Artículo 6. FUNDACIÓN SANACIÓN PRÁNICA COLOMBIA, ha implementado un proceso de inducción y capacitación, donde se informarán a los trabajadores y contratistas los riesgos a los que se encuentran expuestos, así como las actividades que se realizarán con el fin de generar medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar, para minimizar la materialización de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 7: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial permanecerá exhibido físicamente en la Sede Administrativa de la fundación y en la Página Web de esta, para que sea de fácil consulta para los trabajadores. Adicionalmente su socialización se realizará en las inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y el resumen de este reglamento será enviado al correo electrónico personal del trabajador.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la fundación conserve sin cambios, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, procesos internos, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



Código: SST-RL-001	Fecha Elaboración: 22 de febrero 2024	Fecha Actualización: 22 de febrero 2024
Versión: 01	Elaborado por: Angie Rodríguez Rojas	Aprobado por: Roberto de Mendoza

Este Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial es aprobado en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de Febrero del 2024.

Roberto de Mendoza Guzmán
Representante Legal

Angie Paola Rodríguez Rojas
Asesor Externo SST